AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE DAJABÓN
"Año del Desarrollo Agroforestal"
Tel: 809-579-7928/ RNC: 408000198

RESOLUCION, No.13-2017.-
D/F, 27/06/2017.-

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Dajabón aprueba la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2020

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República, establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122, *establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con* participación de la comunidad, Planes Municipales de Desarrollo".

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Dajabòn ha agotado un proceso de planificación durante el período octubre 2012- febrero 2016, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue renovado en el año en Noviembre del 2013, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de Noviembre del año 2016 fue reestructurado el Consejo Municipal de Desarrollo que se había formado y Juramentado en fecha 1 de marzo del año 2012 en Dajabòn, como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: *Que atendiendo a lo establecido en la Ley 498-06, sobre los grupos de* intereses que deben conformar los CMDs, quedo conformado de la siguiente manera:

Institución	Nombre
Dr. Miguel Cruz	**Alcalde**
Ismael Benigno Liberato	**Presidente del Consejo de Regidores**
Dr. Aldo Miguel García	**Director del distrito de Cañongo**
Clubster Turístico	Carmen Rodríguez
Unión de asociaciones de comerciantes del mercado	Rowil Estévez
UETESA	Alexis de La Cruz
Distrito 13-04	Ingrid Marte
Colegio de Notarios	Héctor Victorino Castro
Sindicato de taxista Fronterizo	Luis José Abreu
Asociación de apicultores	Luis Domínguez Núñez
COOPROLACFRO	Antonia Regalado
Unión de Juntas de Vecinos	Juan Batista
Junta de vecinos del Centro de la Ciudad	Overto Ferreira
Solidaridad Fronteriza	Albaro Marcelino
Visión Mundial	Arelis Rodríguez
Unión de Centros de Madres	Raysa Martínez Metz
Ramón Gómez	Comité de Desarrollo de Cañongo
Cooperativa Global	Pedro Antonio Henríquez
Cooperativa San Martin de Porres	José Antonio Martínez
Casa de la Cultura	Rubén Darío Villalona
Asociación de voleibol	Mildred Espinal
Parroquia Nuestra Señora del Rosario	Padre Mario Serrano
Iglesia Evangélica de Dios Inc.	Pastor Henry Peguero

AMF.R. M.A.C.S

Los cuales, nosotros reconocemos y avalamos.

CONSIDERANDO: Que el día 03 de Junio del 2017 las fuerzas vivas del Municipio de Dajabón, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Municipal de Desarrollo, expresaron su aprobación y apoyo a la actualización de los proyectos municipales versión revisada, Junio 2017 del Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE DAJABON, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo de Proyectos Municipales versión revisada Junio 2017 del **Plan Municipal de Desarrollo de Dajabòn** 2012-2016, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado y que en lo adelante le llamaremos ***Plan Municipal de Desarrollo de Dajabòn 2017-2020.***

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal, la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

"Ser un municipio comercial fronterizo de personas emprendedoras y solidarias en un territorio organizado, limpio y seguro, que garantice la calidad de vida de sus munícipes y visitantes".

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

- Mejoramiento de la calidad del agua
- Abastecimiento suficiente de agua
- Preservación del medio ambiente
- Fomento de la cultura local
- Fomento de formación técnica
- Aumento de comercio de mercancías
- Aumento de las ventas de los productos
- Fortalecimiento de la seguridad ciudadana

A.M.F.R. M.A.C.S

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Municipal de Desarrollo para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Poner en funcionamiento a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, a los doce () días del mes de Junio, del año dos diez y siete (2017).

Sr. Ysmael B. Esteyez Liberato
Presidente de la SalaCapitular

Dr. Miguel Andrés Cruz Jimenez
Alcalde Municipal

Sra. Awilda Fernández Rodríguez
Secretaria Municipal